



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

SECRETARÍA. Riohacha, octubre 26 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la apoderada de la parte actora doctora RAQUEL SOFÍA MARTINEZ TOVAR, solicita se le haga entrega al beneficiario señor CASIMIRO ANTONIO DAZA GUTIERREZ, del título judicial consignado por la demandada POVENIR S.A. Se informa que dentro del proceso existen el título judicial No. 4360300000267538 de 03/10/2023 por \$5.580.000.oo, consignado por PORVENIR S.A. quedando pendiente la consignación de Colpensiones. . Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ordinario CASIMIRO DAZA GUTIERREZ contra PORVENIR Y COLPENSIONES.

Auto Interlocutorio

RAD. 44-001.31-05-002-2018-00220-00

Visto el informe anterior, y la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, por ser procedente, se:

RESUELVE:

Hágase entrega del título judicial No. 4360300000267538 de 03/10/2023 por \$5.580.000.oo, consignado por PORVENIR S.A., al señor CASIMIRO ANTONIO DAZA GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 5.162.553 como pago total de las costas procesales consignadas por las demandadas PORVENIR S.A, lo que se hará consignado el valor del título solicitado a la cuenta de ahorro del beneficiario número 4-364000812007 del Banco Agrario de Colombia, tal como lo solicitó la apoderada de la parte actora.

Como con el valor a cancelar se cubre la totalidad de las costas procesales que fueron impuestas a la empresa PORVENIR S.A., se ordena el archivo definitivo del expediente respecto de esta demandada, y se dispone continuar la actuación contra COLPENSIONES, dado que, hasta la fecha, no ha procedido a la consignación de dichas agencias, por lo que se dispone mantener el proceso en secretaria.

Ofíciense,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza